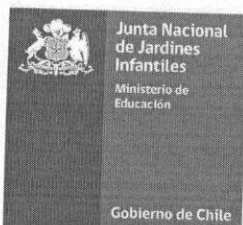


144
18/1



RESOLUCION EXENTA N° 015/

0144

REF.: Revoca Autorización Normativa Sala
Cuna " PARVUS" , de la Comuna de Temuco.-

TEMUCO, 18 ENE. 2016

VISTOS:

Las facultadas contempladas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971. del Ministerio de Educación que la reglamenta; los artículos 203 y siguientes del Código del Trabajo, la Ley N° 19.864 del 2003, que dicta Normas sobre Educación Parvularia y regula instalaciones de Jardines Infantiles Ley 18.962; Ley Orgánica Constitución de Enseñanza la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica; Resolución exenta N° 015/2006 del 31 de diciembre del 2003 y sus modificaciones, Resolución N° 015/108 del 04 de Junio del 2015; Memorándum N° 015/063 de la Subdirección de Calidad y Control Normativo de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Araucanía y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que según Resolución Exenta N° 015/0482 de fecha 23 de Junio del 2005, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, autorizó el empadronamiento de Sala Cuna **denominado "PARVUS"**, ubicada en calle General Mackenna N° 154, de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, cuyo representante legal es la Sra. MIRZA VASQUEZ FERNANDEZ, Rut N° 8.204.077-3.-
- 2.- Que, las funciones inherentes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contempla la fiscalización y súper vigilancia, de los Jardines Infantiles y/o Sala Cuna, la que se cumple al otorgar o revocar en su caso el empadronamiento al establecimiento donde estos funcionen.
- 3.- Que según acta de fiscalización de fecha 03 de Diciembre de 2015, se pudo constatar que la Sala Cuna no cuenta con coeficiente Educadora de Párvulos y existe en este nivel una funcionaria, Daniela Oñate Contreras, quien cuenta con contrato indefinido, y no presenta título respectivo como Técnico en Educación de Párvulos. Además el nivel medio mayor es atendido sólo por una educadora, atendiendo a una asistencia de 11 niños y niñas.

RESUELVO:

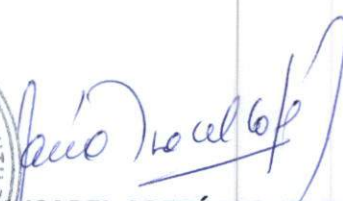
- 1.- En virtud de los fundamentos considerados, **REVÓQUESE** autorización normativa otorgada mediante Resolución Exenta N° 015/0482 de fecha 23 de Junio del 2005, a la Sala Cuna y Jardín Infantil **" PARVUS "**, ubicada en calle General Mackenna N° 154, de la comuna de Temuco Región de la Araucanía, cuyo representante legal es doña **MIRZA VASQUEZ FERNANDEZ**, Rut N° 8.204.077-3.-

2.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de Autorización Normativa, RUE N° 651 que por este acto ha quedado sin efecto.

3.- Forman parte integrante de la presente resolución, los respectivos informes y copias de documentos fundantes de lo resuelto, y que se encuentran debidamente suscritos por los profesionales que las emiten.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**




MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM/JDH/MRC/jdh

Distribución

Directora Regional JUNJI IX Región
Subdirectora Técnica IX Región
Unidad de Asesoría Jurídica IX REGION
Dpto. Fiscalización IX REGION
Jardin Infantil "PARVUS"
Dpto. Fiscalización (DIRNAC)
Unidad de fiscalización Región de la Araucanía
Oficina de Partes DIRNAC
Archivo Jardines Particulares
Dirección del Trabajo
Dirección de Obras Municipales
Seremi de Educación
Servicio de Salud
Dirección Regional Sename
Dirección Regional Sernac
Oficina SIAC
Oficina Partes IX Región